CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 03 de agosto de 2021.-

DICTAMEN N° 71/2021

VISTO: La Nota Nº 322 de fecha 20 de julio del año en curso, presentada por la Giraduria del Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI), por la cual solicita la ampliación del Contrato Nº 139/2020 para la "Adquisición de Productos Alimenticios para el CODI", suscripto con la empresa **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.,** en el marco de la **Licitación Pública Nacional Plurianual (2020-2021) Nº 07/2020, con ID: 386.064,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; **y**

CONSIDERANDO*:* Que, por Nota Nº 322 la Giraduria del Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI) solicita la ampliación correspondiente al Contrato Nº 139/2020 para la "Adquisición de Productos Alimenticios para el CODI", suscripto con la empresa **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.**, por un monto de **Gs. 52.000.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones)**.

Que, la firma SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I., suscribió con el Centro Financiero Nº 1 COMANJEFE el Contrato N° 139/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, para la "Adquisición de Productos Alimenticios para el CODI", siendo el monto total adjudicado de Gs. 4.147.601.000 (Guaraníes cuatro mil ciento cuarenta y siete millones seiscientos un mil), en el marco de Licitación Pública Nacional Plurianual (2020-2021) Nº 07/2020.

Que, sometiendo al análisis la Justificativa adjunta a la solicitud de ampliación presentada por la Giraduria del CODI, se puede apreciar que el pedido obedece a la necesidad de proveer alimentación al personal combatiente integrantes de los grupos tácticos, con raciones de combate e ingredientes que forman parte en la realización de raciones calientes de infiltración para el área de operaciones, ya que al ser productos empacados pueden ser empleados y/o consumidas por las tropas en las zonas donde son designadas, además del alto contenido nutricional y el fácil transporte de los mismo, y así dar cumplimiento a los objetivos institucionales con las funciones, responsabilidades y directivas surgidas en base a planificaciones futuras realizadas, teniendo en cuenta que los mismos ocasionarían una mayor utilización de los bienes ya adjudicados en virtud del contrato de referencia.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", **CAPITULO CUARTO – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS,** en su **Artículo 63º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** *en los mismos y el precio unitario de los*

bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Que, por su parte, el Decreto N° 2992/2019, de "Contrataciones Públicas", en su Artículo 96º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios estarán sujetos a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales, de conformidad a lo solicitado por la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, ***no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna*** y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación de las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una *Adenda* para la ampliación del Contrato N° 139/2020 suscripto con la empresa **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.,** por el monto de **Gs. 52.000.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE